



CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE AYUDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE NAVARRA 2021-2027

El Programa FEDER de Navarra 2021-2027, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión C (2022) 9053 final, de 1 de diciembre de 2022, es el documento en el que se determinan la estrategia, objetivos políticos y específicos y líneas de intervención relativas a las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en Navarra, durante el periodo de programación 2021-2027, así como las dotaciones financieras programadas para esos objetivos.

El Programa tiene asignados un total de 46.255.125€ de ayuda FEDER, lo que supondrá una inversión total de más de 115.637.813€.

Mediante acuerdo de atribución de funciones de 16 de mayo de 2024, se designa a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como Organismo Intermedio del Programa Navarra FEDER 2021-2027. Esta designación la lleva a cabo la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda, Autoridad de Gestión del FEDER.

En el artículo 4 del mencionado acuerdo, relativo a la selección y puesta en marcha de las operaciones se establece que: “el Organismo Intermedio seleccionará las operaciones para su financiación garantizando que se cumplen los requisitos del artículo 73 del RDC, y que es acorde con la normativa relevante y los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa, aprobados por el Comité de Seguimiento.”

El documento: “Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio Gobierno de Navarra” prevé, en su apartado 2.1.2.a.1, como uno de los procedimientos de selección de operaciones aquél que se realiza a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.

A los efectos de esta convocatoria, se entienden por operaciones las actividades cuya ejecución se lleve a cabo en atención a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra y el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por tanto, esta convocatoria constituye el acto de inicio del procedimiento de selección de operaciones de ejecución directa por las unidades gestoras del Programa FEDER de Navarra 2021-2027, en los supuestos en los que no corresponda la selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia.

1. Objeto de la convocatoria

Mediante la presente convocatoria, la Dirección General de Fomento Empresarial, como responsable de la coordinación del Organismo Intermedio, realizará la selección de las operaciones a partir de las expresiones de interés remitidas por los departamentos y entidades interesadas.

2. Entidades que pueden participar en la convocatoria.

Las entidades que podrán remitir su propuesta de operaciones para su selección y financiación FEDER en el marco del Programa Navarra FEDER 2021-2027, se definen, para cada tipo de acción, en el documento de Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) anexo a esta convocatoria.

Las entidades cuyas propuestas resulten seleccionadas y, que llevarán a cabo de forma directa el inicio y ejecución de las operaciones, tendrán la consideración de beneficiarias a los efectos del artículo 2.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, y deberán asumir todas las obligaciones y compromisos que se especificarán en el Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (en adelante DECA).

3. Operaciones elegibles

Se considerarán operaciones elegibles las que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el gasto elegible, a efectos de cofinanciación FEDER, sea realizado y pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2021/1060 y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.
- Que contribuyan a la consecución de los objetivos específicos que figuran en el Programa Navarra FEDER 2021-2027.
- Que cumplan lo previsto en el Reglamento UE 2021/1060 de disposiciones comunes a los Fondos, en el Reglamento UE 2021/1058 relativo al FEDER y al Fondo de Cohesión y en la Orden HFP/1414/2023 por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el FEDER y el Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.
- Que cumplan con las condiciones y requisitos que se indican en esta Convocatoria y de forma específica con los criterios de elegibilidad que se especifican en el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).

4. Importe ayuda

EL importe de la ayuda a asignar mediante esta convocatoria de expresiones de interés es de **15.963.263 euros**. Este importe se distribuye entre los objetivos específicos y tipos de acción del Programa de acuerdo al cuadro que se anexa a esta convocatoria (anexo I: Acciones incluidas en el Programa FEDER de Navarra 21-27).

5. Plazos de solicitud

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Catálogo de Servicios Interno (www.navarra.es) y finalizará el día 28 de noviembre de 2024 incluido.

6. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se remitirán al Servicio de Proyección Internacional, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Enlace al Registro: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/registro-general-electronico>

- Destinatario: Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial
- Unidad: 10003317 Servicio de Proyección Internacional
- Resumen solicitud: Convocatoria de Expresiones de Interés FEDER 21-27

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud de financiación para cada uno de los Objetivos Específicos a los que se opte.
- Memoria descriptiva de la operación.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en plazo máximo de cinco días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos requeridos; si no lo hiciese, se le tendrá por desistida en su solicitud.

7. Procedimiento de concesión

Las solicitudes presentadas se atenderán y valorarán por el Servicio de Proyección Internacional, mediante concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre ellas y se establecerá un orden de prelación de acuerdo a los criterios señalados en la base 8.

El Servicio de Proyección Internacional elevará su propuesta al director General de Fomento Empresarial, que será el órgano competente para resolver.

La resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de recepción de las solicitudes.

Posteriormente, con cada entidad beneficiaria de una operación seleccionada se analizará si procede aplicar una opción de coste simplificado y se firmará un DECA.

Los importes que queden liberados por la inejecución de las operaciones seleccionadas u otras causas, podrán ser reasignados a las solicitudes que hayan sido desestimadas por haberse agotado el importe disponible, según lo establecido en la presente convocatoria.

8. Requisitos de las operaciones

Las operaciones deberán cumplir de forma obligatoria con los **Principios Horizontales y Principios Transversales** que se señalan en la Sección 1 del documento Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) del Organismo Intermedio.

Además, la Sección 4 del documento citado recoge los **Criterios específicos** que deberán cumplir las operaciones que se encuadren en el objetivo específico correspondiente.

No serán tomadas en consideración aquellas operaciones que no cumplan con lo establecido en los párrafos anteriores.

9. Valoración de las operaciones presentadas

Las propuestas que cumplan los requisitos establecidos en la base 8 serán valoradas por el Servicio de Proyección Internacional utilizando los **Criterios de Priorización** definidos en la sección 4 del documento de Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones.

Cada criterio de priorización tendrá una puntuación entre 0 y 10 puntos.

Los criterios de priorización deberán cumplimentarse y justificarse en el formulario correspondiente a cada objetivo específico anexo a esta convocatoria.

10. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la ayuda

- a. Ejecutar las operaciones seleccionadas de acuerdo con el DECA que se firmará con cada entidad beneficiaria.
- b. Mantener un sistema de contabilidad separada para las operaciones objeto de cofinanciación. Esta obligación se cumplirá mediante la creación del correspondiente elemento PEP, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 20 de octubre de 2008, por el que se establece el contenido de los expedientes y el régimen financiero y presupuestario de los gastos cofinanciados mediante financiación internacional.
- c. Se aplicarán opciones de simplificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 53,54,55 y 56 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- d. Conservar la documentación justificativa de las operaciones durante un plazo de 5 años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. La fecha de inicio del plazo de 5 años le será comunicada por el Servicio de Proyección Internacional.
- e. La recepción de la ayuda implicará que aceptan someterse y colaborar en los eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso, el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Hacienda, la Comisión Europea o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización navarros, nacionales o de la UE.

- f. Si la operación seleccionada comprende inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberán cumplir lo establecido en el art. 65 “Durabilidad de las operaciones” del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- g. Cumplimentar las listas de comprobación que correspondan a la operación seleccionada en la aplicación Intermedia.
- h. Publicitar la contribución del FEDER, observando las medidas de información y comunicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.
- i. La aceptación de la financiación implica aceptar ser incluido en la lista de operaciones publicadas por la Autoridad de Gestión del Programa FEDER 2021-2027.
- j. Comunicar inmediatamente al Servicio de Proyección Internacional cualquier modificación de las condiciones que dieron lugar a la selección de la operación para su cofinanciación. Esta comunicación deberá realizarse vía Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

11. Justificación de las operaciones

Las entidades beneficiarias ejecutarán las operaciones en los plazos previstos en el DECA y, en cualquier caso, dentro de los plazos definidos en el apartado 3.

Una vez finalizada la operación y cumplimentadas las listas de comprobación en la aplicación intermedia, realizarán la propuesta de solicitud de pago en las fechas que prevea el Plan de Verificaciones del ejercicio correspondiente.

La Sección de Control de Fondos Europeos realizará las verificaciones administrativas y sobre el terreno, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Procesos y Procedimientos de Gestión y Control del Organismo Intermedio.

El abono de la cofinanciación correspondiente se producirá una vez que la Comisión Europea valide el gasto certificado y realice el pago de la cuantía correspondiente.

12. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas recibidas por las operaciones seleccionadas a través de la presente convocatoria de expresiones de interés serán incompatibles con cualesquiera otras recibidas para las mismas acciones.

13. Publicidad de las operaciones seleccionadas

Las operaciones seleccionadas serán publicadas en www.navarra.es y en la página web del Organismo Intermedio.

Las operaciones figurarán en la lista de operaciones publicadas por la Autoridad de Gestión del Programa FEDER 2021-2027 en www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es

14. Normativa de aplicación

A las operaciones seleccionadas les será de aplicación la normativa siguiente:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Documento: Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones.
- Documento: Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio.
- Documento: Cumplimiento del principio DNSH en el marco del Programa FEDER.
- Documento: Declaración ambiental estratégica del programa FEDER 2021-2027 de Navarra.
- Documento: Programa de Navarra FEDER 2021-2027.